
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 740/2018-C, promovido por Héctor Armando Núñez Vázquez, en su carácter de Defensor Privado de Julio César González Alencastro, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada María de Lourdes Arroyo Morán, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 07 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Licenciado Benjamín de Loza Cruz
Rúbrica.

(R.- 478470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA GRISELDA IGNACIO GARDUÑO.

En el juicio de amparo 740/2018-V, promovido por Alejandro Martínez Hernández, por derecho propio y ostentándose representante de su menor hija A.M.I., contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Secretaría de Seguridad Pública, todos de la Ciudad de México, en auto de tres de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda en la que se le reconoció el carácter de tercera interesada a la referida; y en proveído de veintiséis de noviembre pasado, se ordenó emplazarla por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las trece horas del cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

Ciudad de México, 11 de Febrero de 2019
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Amado Ortiz Salgado
Rúbrica.

(R.- 478541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 42/2018, promovido por Miguel Armando Morgan Hernández, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito, con sede en Almoloya de Juárez, y del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales, con sede en esta ciudad; el día de la fecha se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José [...], que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer con identificación oficial vigente en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazado al juicio de referencia, en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del seis de junio de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 12 de febrero de 2019.
Secretario de Tribunal
Licenciado Juan Manuel Zurita Rivera.
Rúbrica.

(R.- 478671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTOS

En juicio de amparo 1109/2018, promovido por Joel López Rosas, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de doce de agosto de dos mil dieciocho, dictado en autos de la causa penal 382/2015. Se ordenó emplazar a la tercera interesada Grupo Comercial Bifo, Sociedad Anónima de Capital Variable; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial", haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 11 de febrero de 2019
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ricardo Ruiz Del Hoyo Chávez
Rúbrica.

(R.- 478787)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Agua Prieta
EDICTO

En la causa penal 312/2009, se ordenó notificar por edictos a los testigos de cargo Tomás Vieyra Chairez y Christian René Rodríguez Gudiño, a efecto de que se presenten a las once horas de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Agua Prieta, sito en calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donald Colosio, en Agua Prieta, al desahogo de unas diligencias a su cargo.

Agua Prieta, Sonora, 26 de febrero de 2019.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Guadalupe Contreras Jurado
Rúbrica.

(R.- 479098)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado:

Octavio Martínez Villalpando.

En el juicio de amparo 940/2018-II y acumulado 1256/2018-VII, promovido por Héctor Bolaños Padilla y José Martín Rodríguez Beltrán, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintidós minutos del ocho de mayo del dos mil diecinueve.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Febrero 11, 2019.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciada Martha de Jesús Castellanos Franco.

Rúbrica.

(R.- 478797)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

ANTONIO CERNA.

En los autos del juicio de amparo directo 483/2018, promovido por Mónica Cerna Díaz, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 978/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Antonio Cerna, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veintiséis de marzo del año en curso.

Mexicali, B. C. a 26 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 479079)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO**

Eduardo Octavio Hernández Pizano (Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de amparo 491/2018-I, promovido por Julio Raúl Alor Carrasco, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y otra autoridades, en el que demandó el mandato judicial que contiene el acuerdo de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, ordenado en el Juicio Ejecutivo Mercantil 1061/2016-V, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, mediante el cual ordena la inscripción del gravamen sobre el bien inmueble ubicado en lote 1, manzana 28, superficie 288 metros cuadrados, con número de inscripción 383, sección primera, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días diecinueve y veintiséis de marzo y, dos de abril de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse

ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (dos de abril de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Javier Mariche de la Garza, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 18 de febrero de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Javier Mariche de la Garza.
Rúbrica.

(R.- 479086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Edgar Iván Hurtado González.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Edgar Iván Hurtado González, dentro del juicio de amparo directo 194/2018, promovido por Guadalupe Silva Gómez, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de veintitrés de agosto de 2018, dictada en el toca 37/2018.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. José Manuel Sánchez Acosta.
Rúbrica.

(R.- 479087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO QUE:

Se dio inicio al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 7/2019 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO FEDERAL, relativo a la desaparición de EVERARDO ÑIGUEZ FRANCO, promovido por MARICELA DEL ROCÍO MARTÍNEZ BAEZ, en su carácter de cónyuge, con motivo de los hechos ocurridos el veintiocho de junio de dos mil quince, en la calle Calvillo de la Colonia San Pablo, en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; admitiéndose a trámite dicha solicitud y cuyos efectos pretendidos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, son los previstos en las fracciones I, III, IX y XIII. Ordenándose la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de llamar a cualquier persona que pudiera tener interés jurídico en el presente procedimiento; haciéndose de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines número 2311-A (piso 06; ala "B"), fraccionamiento 2 predio rústico "El Ranchito", Aguascalientes, Aguascalientes. Código Postal 20310, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, conforme a lo previsto por la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Aguascalientes, Aguascalientes; veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Licenciado Erik Rafael González Murillo.
Rúbrica.

(R.- 479116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1112/2017
EDICTO

CONSULTORÍA TARREF, SOCIEDAD CIVIL. En el juicio de amparo 1112/2017, promovido por JESÚS ANTONIO ALTONAR REYES, *contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad y otras autoridades*, se le tuvo con el carácter de tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por edictos mediante auto de veinte de febrero del año en curso, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil diecinueve
 Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Diego Martínez Rangel.

Rúbrica.

(R.- 479179)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
 7
EDICTOS

En el juicio de amparo 294/2018, promovido por Juan Gabriel de Anda Reyes, *contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco*, consistente en la falta de llamamiento al juicio de diligencias de información Ad Perpetuam 1379/1982 del índice de la autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada sucesión a bienes de Aurelio de Anda Díaz, por conducto de su albacea María Guadalupe Sandoval Nacarro, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR"; al ser uno de los de mayor circulación de la República, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las seis de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frías Oviedo.

Rúbrica.

(R.- 479423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B. C.
EDICTO

En el amparo 409/2018, instado por Carlos Manuel Verdugo Pedrín en su carácter de Defensor Particular de Víctor Nabor Vega Pacheco (A) Jesús Alejandro Vega Pacheco, *contra actos del Juez Único de Primera Instancia Penal, Director del Centro de Reinserción Social, Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Único de Primera Instancia Penal*, todos de esta ciudad, así como del Juez Mixto de Primera Instancia y Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia, ambos con residencia en San Quintín, Baja California, de quienes reclamó el auto de formal prisión dictado en su contra; por acuerdo de veintidós de enero de dos mil diecinueve, se difirió la audiencia constitucional y se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, para la audiencia de ley; al tenerse como tercero interesado a Orlando Lomelí Arévalo, y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Ensenada, Baja California, a 12 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Tomás de Jesús Zarco Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 479431)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1632/2018-II, promovido por **Yolanda Alhelí Corales Arellano**, contra el acto de la **Junta Especial Número Siete de la Local De Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **QC INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Cintia Carolina Morales Martínez.

Rúbrica.

(R.- 479464)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

EDICTO

AL C. Ranulfo Morán Florín.

En cumplimiento a lo señalado en el proveído de **veinte de febrero de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **19/2018-3**, promovido por Aldo de Jesús Hernández Cervantes, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Jesús Antonio Hernández Vidal, contra actos del **Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces, de siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

Atentamente.

A veinte de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Isaac Orozco Bautista.

Rúbrica.

(R.- 479794)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna

Torreón, Coahuila
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.

MARÍA IRENE GONZÁLEZ PEÑA
(TERCERA INTERESADA)

En los autos del juicio de amparo 1416/2018, promovido por María del Socorro Moreno Blanco y Eulogio Aviña de la Rosa, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, con residencia en Torreón, Coahuila y otras autoridades responsables, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted María Irene González Peña, como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 30 de enero de 2019
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna.
Lic. Ulises Martínez Herrera.
Rúbrica.

(R.- 478662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Javier Ramos López.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 615/2018-III, promovido por Fidel Ángel Vega Ardines y María de la Encarnación Ardines Alonso, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozabal, Estado de México, Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción, se hace del conocimiento que por auto de seis de julio de dos mil dieciocho se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en *el emplazamiento realizado a los hoy quejosos, así como todo lo actuado y la ejecución del lanzamiento del inmueble materia de controversia, derivados del juicio ordinario civil, expediente 821/2015, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozabal, Estado de México, seguido por Javier Ramos López en contra de José Luis Ávila Treviño*; asimismo, mediante diverso proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Javier Ramos López**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Alejandra Cruz Hernández
Rúbrica.

(R.- 478706)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En autos del juicio de amparo **699/2018-IV**, promovido por **Tomás Miranda Maca**, quien se ostenta como apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral **IMPROBA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, dictada en la carpeta judicial 004/1598/2018, que confirmó la determinación de no ejercicio de la acción penal de nueve de marzo de dos mil dieciocho, decretada en la carpeta de investigación CDI-FDF/T/UI-1S/D/00069/01-2017**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **José de Jesús Pintor Jauregui**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.

Ciudad de México, México, treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.

Rúbrica.

(R.- 478721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado 1° de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Juicio de Amparo 826/2018-VI-B.

Tercera interesada:

Marilú Escudero Lara, madre de la menor con identidad reservada de iniciales L.J.P.E.

En acatamiento al acuerdo de quince de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 826/2018-VI-B, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, contra el acto del Juez Penal de Control del Circuito Judicial de Actopan, Hidalgo, de quien reclamó la medida cautelar de prisión preventiva justificada de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, dictada en la causa penal 71/2018; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien en zona conurbada; apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de febrero de 2018.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Verónica García Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 478778)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 460/2017-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Bárbara Loreto Guzmán Olgúin, apoderada de María del Carmen Olgúin Zamora, albacea definitivo de la sucesión a bienes de María Zamora viuda de Olgúin, contra actos que reclama del Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y otras autoridades, se dictó un acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de María del Pilar Viejo Olgúin, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la resolución dictada en el toca 509/2016-II, de veintitres de marzo de dos mil diecisiete, que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de veintidós de abril de dos mil dieciséis, emitido en el expediente 66/1975, radicado en el Juzgado Primero Civil de Actopan, Hidalgo. Por ello, se hace saber a María del Pilar Viejo Olgúin, se deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca, Hidalgo, 15 de febrero de 2019.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego
 Rúbrica.

(R.- 478792)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

ENRIQUE ANTONIO MATURÍN ANGULO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo número **81/2018-I**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por **MARÍA BERTILA INZUNZA VIDALES**, contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la ejecución de la sentencia dictada en el juicio de tramitación especial 585/2009, del índice del referido juzgado.

Se emplaza por esta vía a **Enrique Antonio Maturín Angulo**, tercero interesado a efecto de que comparezca al juicio de amparo **81/2018-I**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con veinte minutos del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, once de febrero de dos mil diecinueve.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.
María Elizabeth Radilla Macías.
 Rúbrica.

(R.- 478949)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Felisa Magaña Martínez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada: FELISA MAGAÑA MARTÍNEZ, dentro del juicio de amparo 245/2018-IV, promovido por PASCUAL MAGAÑA MARTÍNEZ, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con sede en San José Iturbide, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

V. -Acto Reclamado: "El ilegal emplazamiento llevado a cabo del proceso ordinario civil 1138/2014-C del índice del Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de San José Iturbide, Guanajuato, así como sus consecuencias.

VI.- Preceptos Constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Ana Claudia Martínez Iga.
Rúbrica.

(R.- 478952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de octubre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 1688/2018-III-B, promovido por Felipe Morquecho Sánchez, por derecho propio, se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Pedro Aurelia, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como actos reclamados: la negativa por escrito de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, por parte del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Siete de Trámite del Sistema Penal Acusatorio sin detenido en Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como de su superior jerárquico Fiscal General del Estado de México de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respecto a devolver el vehículo de la marca Yaris, Toyota 5 puertas, modelo 2008, con placas de circulación 180YKP; y, el acuerdo de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual la responsable Juez de Control en Tlalnepantla, Estado de México, es omisa en señalar día y hora para que el quejoso haga valer sus argumentos y ordene al Ministerio Público la devolución de su vehículo, dentro de la carpeta auxiliar 88/2018, del que se duele; autoridad responsable al Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Siete de Trámite del Sistema Penal Acusatorio sin detenido en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19, 20 y 21. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 478963)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 495/2018, PROMOVIDO POR KATHIA VEGA RODRÍGUEZ, EL SUSCRITO BASILIO ROJAS ZIMBRÓN, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO (BOULEVARD VICENTE GUERRERO NÚMERO 125, KM. 274, FRACCIONAMIENTO LA CORTINA, C.P. 39090), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A IRWING ANTONIO Y ANA IZZEL DE APELLIDOS LAZGARE VEGA, QUE LES RESULTA EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISOS B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 495/2018, PROMOVIDO POR KATHIA VEGA RODRÍGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente
 Chilpancingo, Gro., febrero 07 de 2019.
 El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Basilio Rojas Zimbrón.
 Rúbrica.

(R.- 479018)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: RAÚL SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 315/2018, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En los autos del juicio de amparo **315/2018**, promovido por Joaquín Talavera Autrique. Terceros interesados: Joaquín Solórzano Savala y Raúl Sánchez González. Autoridad responsable: **Juez Mixto de Paz del Municipio de Tixtla, Guerrero**. Acto reclamado: Auto que resuelve el ejercicio de la acción penal de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, emitido en la causa penal 05/2017, en la que la autoridad responsable niega la orden de presentación, solicitada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Investigación de la Fiscalía General del Estado por el delito de amenazas. Auto admisorio de veinte de marzo de dos mil dieciocho:... se pide informe justificado a la autoridad responsable, quien deberá rendirlo dentro del plazo de quince días... Se fijan las... para llevar a cabo la audiencia constitucional... toda vez que el quejoso refiere que les resulta el carácter de terceros interesados a Joaquín Solórzano Savala y Raúl Sánchez González... Auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve: ...emplácese al tercero interesado Raúl Sánchez González, por medio de edictos a costa de la parte quejosa... se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a dicho tercero interesado que deberá comparecer ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, dentro un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia que de no comparecer, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Chilpancingo, Guerrero, marzo 1 de 2019.
 La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.
Lic. María Cristina Bretón Estrada.
 Rúbrica.

(R.- 479124)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados Ignacio Rosas Pérez, Manuel Martínez Solís e Inocencio González Pérez.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo número 1135/2018, promovido por Rosalva Ruíz Rodríguez, contra actos del Juez Tercero Especializado en Materia Civil de Puebla y otras autoridades, que se hace consistir en la falta de emplazamiento al juicio de usucapión 1194/2016, respecto del terreno identificado como lote treinta y siete, manzana 127 ubicado con el número seis mil trescientos catorce de la calle José María Morelos y Pavón, colonia Patrimonio de la Ciudad de Puebla, consecuencia todo lo actuado en el juicio y al ser tercero interesado y desconociendo su domicilio, el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres, veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 4 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 479158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
EDICTO

Amparo Indirecto: **34/2018-II-B**

Quejoso: **Baltazar Tavares Alvarado.**

Tercero interesado: **Edgar Isidro Valdés de la Cruz.**

Se hace de su conocimiento que **BALTAZAR TAVARES ALVARADO**, promovió amparo indirecto contra la orden de embargo de bienes muebles de su propiedad, efectuada el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete dentro del juicio ejecutivo mercantil **1775/2017**, ante el Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, residente en esta ciudad, radicándose el quince de enero de dos mil dieciocho; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado **EDGAR ISIDRO VALDÉS DE LA CRUZ**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por **edictos**, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado federal. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a once de enero de dos mil diecinueve.

Secretaria de Juzgado

Lic. Ana María Leticia Gómez Robledo

Rúbrica.

(R.- 479246)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA.
OPERADORA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA ITALIANA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1745/2018-V promovido por **ÁNGEL ISRAEL CABALLERO LÓPEZ**, por conducto de su apoderada legal; contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se ha señalado como tercero interesada a **OPERADORA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA ITALIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copias simples de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste Órgano Jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de febrero de 2019
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Sergio Tizoc López Luna
Rúbrica.

(R.- 479258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio de amparo número 1292/2018, promovido por **Jacques Menache Masri**, por propio derecho y en su carácter de apoderado de **Alicia Masri Haber** quien también acostumbra usar el nombre de **Alicia Masri Haber de Menache** contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **siete de febrero de dos mil diecinueve**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar al tercero interesado Gabriel Tafoya Ruíz, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veinticuatro de enero de dos mil diecinueve**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **T & I Centro Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable** y **Gabriel Tafoya Ruíz**, y precisa como acto reclamado la resolución de fecha dos de julio de dos mil dieciocho dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en los autos del toca de apelación 800/2018.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Georgina Vega de Jesús.
Rúbrica.

(R.- 479784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: José Juan Hernández Ballesteros y María Isabel Arellano Torres.

En los autos del Juicio de Amparo número **986/2018-III-A**, promovido por **Manuel Arturo Villarreal Heredia**, contra actos del **Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco y otras autoridades**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción, III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos; apercibidos que de no hacer manifestación alguna las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de la lista que se publica en este juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 479786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados **Arturo Kishi Sutto y Ks Viveros, sociedad anónima de capital variable.**

Mediante auto dictado el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, en el Estado de Jalisco (anteriormente Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco), admitió la demanda de amparo promovida por **Luis Javier Ruiz Escoto**, contra los actos reclamados de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y del Actuario adscrito a la misma, consistentes en la falta de emplazamiento en el juicio laboral **1101/2014-E-A**, así como las actuaciones dictadas en el procedimiento de ejecución y en procedimiento de remate, como lo es la protocolización de la adjudicación ordenada en el juicio de origen; demanda de amparo que se registró con el número 1530/2018; asimismo, les reviste el carácter de terceros interesados a **Arturo Kishi Sutto y Ks Viveros, sociedad anónima de capital variable**, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y del escrito de ampliación de ésta.

Cabe precisar que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, atento a lo establecido en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 13 de marzo de 2019.

El Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Rubén Elizalde Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 479789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-**22/2019**, promovido por Brisa Jeans, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 284/2018/2; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que no se pudo emplazar a la parte **tercera interesada** Leticia Morales Luna y Ondonorama Viajes, Sociedad Anónima de Capital Variable, al presente juicio constitucional, por lo que por auto de quince de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionadas, en la Secretaría de éste órgano jurisdiccional, copia simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
 Rúbrica.

(R.- 479803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: BEATRIZ MARINA GUTIÉRREZ PINEDA, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número **1197/2018-II**, promovido por **Beatriz Marina Gutiérrez Pineda, por derecho propio, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México y del Actuario adscrito a dicho juzgado**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la diversa tercera interesada **KSA, Metropolitana, Sociedad Anónima, Promotora de inversión**, se ha ordenado en **proveído de catorce de febrero de dos mil diecinueve**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se señalaron **las diez horas del cinco de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente
 Ciudad de México, 14 de febrero de 2019.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Pedro López Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 479812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Ricardo Muñoz Gachupín.
(Tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de veintidós de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1661/2017-VI, promovido por Epifanio Gómez Carlos, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, de esta ciudad y otras autoridades, consistente en la resolución de diez de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro de la causa penal 559/2017, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, de esta ciudad, en la que se emitió auto de formal prisión en contra del quejoso por el delito de fraude, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado Ricardo Muñoz Gachupín, mismo que deberá ser publicado por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera; asimismo se le hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se imponga de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo y autorizada del auto admisorio.

Asimismo, se indica que este órgano jurisdiccional se reservó de señalar hora y fecha para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se señalará hasta en tanto se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Rosa María Mateo Sánchez, Secretaria que autoriza y da fe.-“DOS FIRMAS RÚBRICAS”.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 22 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Javier González Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 478525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a **Yolanda Campillo de Ontiveros y/o Yolanda Campillo Choza de Ontiveros y/o Yolanda Campillo Choza viuda de Ontiveros**, que en los autos del juicio de amparo número **665/2018-8**, promovido por **Amado Rodríguez Flores**, **apoderado legal de la quejosa HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo**

Financiero HSBC, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de Mexicali, Baja California y otras autoridades, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado **emplazarla por edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Notifíquese. Así lo acordó y firma Francisco Javier García Contreras, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, ante el Secretario que autoriza y da fe Samuel Soza Mata. Doy fe.

Mexicali, B.C., 26 de febrero de 2019

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali

Samuel Soza Mata

Rúbrica.

(R.- 479185)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

México

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil

Calle Claudio Bernard N° 60, 5° Piso, Colonia de los Doctores,

Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México

“El Poder Judicial de la CDMX. Órgano Democrático de Gobierno”

EDICTO

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **“DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V. Y UNIÓN GANADERA REGIONAL DE TABASCO**, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número **583/2015**, en el auto dictado en la audiencia del ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA PÚBLICA**, respecto del bien inmueble **embargado consistente en el PREDIO URBANO UBICADO EN BOULEVARD “ADOLFO RUIZ CORTINES” No 2221, COLONIA ATASTA C.P. 86100, EN VILLAHERMOSA TABASCO**, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las **Diez horas del día tres de abril del año dos mil diecinueve**, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la TERCERA ALMONEDA, fue la cantidad **\$62'719,485.84 (SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**; resultando como precio base para la TERCERA ALMONEDA, la cantidad de **\$56'447,537.26 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al precio base de la tercera almoneda menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)**; sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los

licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1412 Tercer párrafo del Código de Comercio. Convóquese postores a dicha subasta por medio de **EDICTO** que se fijará por **SOLA UNA VEZ**, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS**, en los Tableros de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL"; así como en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2019.

El Secretario de Acuerdos "A"

Licenciado Oscar Alonso Tolamatl.

Rúbrica.

(R.- 479325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO:

NOTIFICACION A TERCEROS INTERESADOS

ASCENSIÓN GALAVIZ PARRA
CATALINA PARRA ACEVIZ
JESÚS ARMANDO SANTOS BÁEZ
BALTAZAR GALAVIZ BÁEZ
DOMICILIOS IGNORADOS.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **58/2019-1**, PROMOVIDO POR GUADALUPE FÉLIX FÉLIX, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN SINALOA DE LEYVA, SINALOA** Y OTRA AUTORIDAD, CUYO ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN: **LA ORDEN DE APREHENSIÓN LIBRADA EN SU CONTRA, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN.**

RAZÓN POR LA CUAL Y TODA VEZ QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS ASCENSIÓN GALAVIZ PARRA, CATALINA PARRA ACEVIZ, JESÚS ARMANDO SANTOS BÁEZ Y BALTAZAR GALAVIZ BÁEZ; POR ESTE CONDUCTO SE LES HACE SABER DE LO ANTERIOR, ESTO ES, DE LA EXISTENCIA DEL CITADO JUICIO DE AMPARO (**58/2019-1**), EL CUAL SE ADMITIÓ EN ACUERDO DE **SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, Y SE LES EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SUPLETORIO DE LA LEY DE AMPARO, OCURRAN AL MISMO; EN LA INTELIGENCIA QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

EN EL CITADO JUICIO DE AMPARO ESTÁN PROGRAMADAS LAS **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DOMICILIO DE ESTE JUZGADO SE UBICA EN BULEVAR ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y FUENTE DE ARTEMISA 2213, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, ALTOS TERCER PISO, DE LOS MOCHIS, SINALOA.

ESTOS EDICTOS SE PUBLICARÁN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EXCÉLSIOR, DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, EDITADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIÓDICO "EL DEBATE", DE GUASAVE, SINALOA.

Atentamente.

Los Mochis, Sinaloa, a 27 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. José Samuel Soto Gámez.

Rúbrica.

(R.- 479790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EMPLAZAMIENTO A JUICIO A:

CONSTRUCCIONES ALME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Y MARCO ANTONIO BURGOS FLORES
EDICTO

En el **JUICIO ORDINARIO CIVIL 84/2017-P.C.**, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, **en contra de** Construcciones Alme, Sociedad Anónima de Capital Variable y Marco Antonio Burgos Flores **del índice el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **trece de febrero de dos mil diecinueve** y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de los codemandados Construcciones Alme, Sociedad Anónima de Capital Variable y Marco Antonio Burgos Flores, que se le reclaman como prestaciones las siguientes:

"I.- El pago de la cantidad de \$21'056,143.61 (VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), por concepto de créditos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, cantidad que consta del documento en el que se hace constar el finiquito de 22 de marzo de 2007, derivado de la Resolución del Procedimiento de Recisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 1-03-35-05MA-01, y compromiso 4/35352, del 6 enero de 2005, suscrito el 25 de enero de 2005.

La cantidad reclamada como suerte principal se conforma por los siguientes conceptos:

- 1.- CEDULAS DE CORRECCIÓN A ESTIMACIONES MAS INTERESES: \$14'617,378.90 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)**
- 2.- CARGOS FINANCIEROS (INTERESES POR DEDUCTIVAS): \$1'295,669.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)**
- 3.- SALDO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO POR LA CONTRATISTA: \$1'576,433.54 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)**
- 4.- IVA DEL ANTICIPO: \$236,465.03 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.).**
- 5.- INTERÉS DEL ANTICIPO: \$54,071.67 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)**
- 6.- SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA: \$616,289.98 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).**
- 7.- SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS. ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS: \$2'081,324.66 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.).**
- 8.- SOBRECOSTO DE ACTIVIDADES PREVIAS AL REINICIO DE OBRA: \$578,509.99 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.).**

II.- El pago de los gastos financieros sobre la cantidad de \$1'812,898.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), I.V.A. incluido, del SALDO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO POR LA CONTRATISTA, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable antes de la reforma del 2005, la cual es aplicable a la fecha de celebración del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 1-03-35-05MA-01, y compromiso 4/35352, del 25 de enero de 2005, que dispone:

ART 55.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista deberá de pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularan sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

Gastos financieros que corren y se demandan a partir del periodo del 23 de marzo de 2007, hasta la fecha en que se haga pago total de la cantidad de \$ 1'812,898.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), I.V.A. incluido, que adeudan los demandados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Anticipo no Amortizado.

III.- El pago de los intereses en términos de lo dispuesto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable a la fecha de celebración del contrato basal, sobre las cantidades y conceptos que se mencionan a continuación (contenidos en el finiquito de 22 de marzo de 2007, referido en la prestación anterior número I) y que serán cuantificados en ejecución de sentencia, a partir del 23 de marzo de 2007, hasta la fecha en que se haga pago total de las cantidades que a continuación se detallan:

1.- \$14'617,378.90 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), CEDULAS DE CORRECCIÓN A ESTIMACIONES MAS INTERESES:

2.- \$1'295.669.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), CARGOS FINANCIEROS (INTERESES POR DEDUCTIVAS):

3.- \$54,071.67 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), INTERÉS DEL ANTICIPO.

4.- \$616,289.98 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA.

5.- \$2'081,324.66 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.), SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS. ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

6. \$578,509.99 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.), SOBRECOSTO DE ACTIVIDADES PREVIAS AL REINICIO DE OBRA.

IV.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.”

Por tanto se les hace saber que deberán apersonarse al juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS** siguientes a la última publicación de edictos, apercibidos que no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se tendrán por emplazados en el presente juicio, para tal efecto queda a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo prevengánselos a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por rotulón.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Ciudad de México a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Edgar Simón Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 479278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo** indirecto **900/2018-VI**, promovido por Miguel Eduardo Canseco García, como **apoderado legal del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**, se dictó el siguiente acuerdo:

“Boca del Río, Veracruz, uno de febrero de dos mil diecinueve.

[...]

Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte agotada la búsqueda en los domicilios proporcionados por las dependencias a las cuales se les encomendó la localización del tercero interesado en este juicio de amparo. En consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el ordinal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo conforme a su precepto 2º; procédase a emplazarse mediante **edictos** que se publiquen por **tres veces y de siete en siete días**, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en un periódico de mayor circulación de la República, como pueden ser:

- Excélsior.
- El Universal.
- La Jornada.
- El Heraldo de México.
- El Economista
- Reforma.

Éstos se editan en la Ciudad de México. Haciéndole saber que a través del presente juicio de amparo **900/2018-VI**, Miguel Eduardo Canseco García, apoderado legal del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, demandó la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad. Siendo el reclamo en el presente controvertido constitucional:

- La omisión de dicho juzgado de cumplir con la resolución interlocutoria de treinta de agosto de dos mil diecisiete, emitida en los autos del incidente 8/2017-VII derivado de la Causa Penal 51/2015-VII de su índice, instruida en contra de Gildardo López Ríos quien fue sentenciado a la reparación del daño en favor de la referida Moral oficial, en su carácter de parte agraviada.

Al publicar los edictos, se anotará el número de este juicio de amparo para que la parte tercera interesada pueda acudir ante este Juzgado a deducir sus derechos debiendo apersonarse dentro de los treinta días naturales siguientes de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Acto continuo, es decir, fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra de la presente resolución por el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, a través de cualquiera de los Actuarios Judiciales adscritos a este Juzgado de Distrito, **requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de veinte días, contado a partir de que se le notifique el presente acuerdo, acredite que entregó los edictos que aquí se dejan a su disposición para ser publicados. En el entendido que cuenta con dicho plazo para recogerlos, entregarlos para su publicación y acreditar dicha circunstancia ante este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.**

Cobra aplicación al caso de la jurisprudencia P./J. 27/2015 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en página 27 del Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Materia Común, Registro 2009915, que dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. EL PLAZO PARA QUE EL QUEJOSO ACREDITE ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE LOS ENTREGÓ PARA SU PUBLICACIÓN, DEBE CONTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE PONEN A SU DISPOSICIÓN. Conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, cuando tenga que emplazarse al tercero interesado por edictos, el quejoso debe acreditar que los entregó para su publicación dentro del plazo de 20 días siguientes al en que se pongan a su disposición; ahora bien, dicho plazo, conforme al artículo 22 de la misma ley, debe computarse a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo que señale que los edictos se ponen a disposición del quejoso; de ahí que en el plazo referido, éste debe (i) recogerlos, (ii) entregarlos para su publicación, y (iii) acreditar ante el órgano jurisdiccional su entrega (esto es, que efectuó las gestiones tendientes para publicarlos); por lo que no procede la aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Civiles para establecer distintos plazos, ya que el relativo para acreditar la entrega para la publicación de los edictos se encuentra previsto expresamente en la Ley de Amparo. "

Se le apercibe que de no cumplir con lo anterior o no acreditar el impedimento material o legal para hacerlo en el plazo concedido, **se sobreseerá fuera de audiencia este sumario constitucional**, en términos de lo que dispone el numeral 63, fracción II, de la ley de la materia.

Por los motivos expuestos líneas precedentes, desde este momento **se deja sin efectos la audiencia constitucional** señalada a las **diez horas con cincuenta minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve (foja 129 vuelta)**, y se reserva fijar nueva fecha para su celebración hasta en tanto la parte quejosa acate lo anterior o transcurra el plazo que se le otorga para ello.

Notifíquese; y, personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma **Mario De la Medina Soto**, titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Boca del Río, asistido de **Elba Isabel Rodríguez Catana**, secretaria que da fe. **FIRMAS Y RÚBRICAS."**

LO QUE SE TRANSCRIBE PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Boca del Río, Veracruz, 11 de febrero de 2019.

El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Mario de la Medina Soto.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Elba Isabel Rodríguez Catana

Rúbrica.

(R.- 479438)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 2152/2018, promovido por Berenice Adhali Cuellar Silvestre y Diana Evelyne Cuellar, contra actos de la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos y Asentamientos Humanos, Director de Catastro del Municipio de Encarnación de Díaz y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la Ciudad de Lagos de Moreno con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros Interesados Irma Torres Lujan y Gerónimo Hernández Gusman, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, al ser uno de los de mayor circulación de la República; quedan a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con treinta minutos del quince de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, doce de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario en Funciones de Juez.
Licenciado Felipe Adán Vázquez Michel.
Rúbrica.

(R.- 479100)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Juárez, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO.

Se notifica a quien resulte ser propietario u/o propietarios del: NUMERARIO CONSISTENTE EN: \$73,960.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se decreto el aseguramiento ministerial el día once de enero de dos mil nueve, dentro de la averiguación previa AP/PGR/CHIH/59/2009-VII y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el C. Licenciado Horacio Neri Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Tradicional con domicilio en Avenida Lincoln, Número 820, Esquina con Hermanos Escobar, Fraccionamiento la Playa, Código Postal 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, el bien antes descrito causara abandono a favor del Gobierno Federal. Notifíquese.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad Juárez, Chihuahua a once de septiembre de dos mil dieciocho.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Tradicional.
Licenciado Horacio Neri Pérez.
Rúbrica.

(R.- 479710)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto

Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO.

Se notifica a quien resulte ser propietario del vehículo Marca Jeep, modelo Jeep Liberty 4x2, tipo SUV, carrocería 4 puertas, con placas de circulación PFE-1432 del Estado de Michoacán, color blanco, serie 1J4GK48K95W593832, modelo 2005, que en la averiguación previa AP/PGR/MICH/UI/157/2012, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Contra la salud, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, con domicilio en calle Galeana y Gran Parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 8 de noviembre del año 2018.
El Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Domenica C. Velázquez Herrera.
Rúbrica.

(R.- 479689)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO.

Se notifica a quien resulte ser propietario del vehículo Marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1994, color blanco, placas de circulación PHV3194, serie número 4BAM1322672, que en la averiguación previa AP/PGR/MICH/UI/50/2012, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Contra la salud, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, con domicilio en calle Galeana y Gran Parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 8 de noviembre del año 2018.
El Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Domenica C. Velázquez Herrera.
Rúbrica.

(R.- 479701)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO.

Se notifica a quien resulte ser propietario del vehículo marca Gran Cherokee, color verde, modelo 1999, placas de circulación PHW-94-73, del Estado de Michoacán, serie número 1J4GW6851XC673081; al propietario del vehículo tipo camioneta marca Grand Cherokee, color gris, modelo 1994, placas de circulación PGU-5797 del Estado de Michoacán, serie número 1J46Z78Y9SC570288; y al propietario del vehículo tipo Camioneta marca Grand cherokee, color blanco, modelo 1996, placas de circulación PHW-5118 del Estado de Michoacán, serie número 1J46Z58S7TC185149, que en la averiguación previa AP/PGR/MICH/UIII/092/2011, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C.

Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, con domicilio en calle Galeana y Gran Parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 8 de noviembre del año 2018.

El Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Lic. Domenica C. Velázquez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 479706)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO.

Se notifica a quien resulte ser propietario del vehículo marca Nissan Tsuru, color blanco con franjas rojas y con logotipos de la línea radio taxi VIPER, con número de serie JNIEB31P9NV135980, placas de circulación 50-97-LCT, que en la averiguación previa AP/PGR/MICH/UI/31/2012, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, con domicilio en calle Galeana y Gran Parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 8 de Noviembre del año 2018.

El Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Lic. Domenica C. Velázquez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 479702)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO.

Se notifica a quien resulte ser propietario del vehículo marca Nissan tipo Tsuru, color blanco con negro, placas de circulación MCL-60-30 del Estado de México, con número de serie 1LB12-53592097893, que en la averiguación previa AP/PGR/MICH/UI/119/2013, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, con domicilio en calle Galeana y Gran Parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 8 de noviembre del año 2018.

El Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Lic. Domenica C. Velázquez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 479705)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Octava Investigadora del Sistema Tradicional

Cd. Chihuahua, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 QUE EN AUTOS INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/OJI/3031/2012-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y OTROS, MISMA QUE RECAYO A EL VEHÍCULO MARCA JEEP LÍNEA GRAND CHEROKEE LAREDO 4X4 MODELO 1993 NÚMERO DE SERIE 1J4GZ58Y7PC546907 COLOR ROJO. RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO; ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA OCTAVA INVESTIGADORA SISTEMA TRADICIONAL CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 DE LA COLONIA SAN FELIPE CHIHUAHUA CHIHUAHUA EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección
Chihuahua, Chihuahua a 27 de agosto de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Octava Investigadora Sistema Tradicional
Licenciada Imelda Ramírez Briones
Rúbrica.

(R.- 479711)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Octava Investigadora del Sistema Tradicional
Cd. Chihuahua, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2018 QUE EN AUTOS INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/DEL/1182/2012-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD MISMA QUE RECAYO A UN VEHICULO MARCA LINCOLN LINEA TOWN CAR COLOR BLANCO MODELO 1994 SERIE 1LNLM83W2RY723553. RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO; ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA OCTAVA INVESTIGADORA SISTEMA TRADICIONAL CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 DE LA COLONIA SAN FELIPE CHIHUAHUA CHIHUAHUA EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección
Chihuahua, Chihuahua a 27 de septiembre de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Octava Investigadora Sistema Tradicional
Licenciada Imelda Ramírez Briones
Rúbrica.

(R.- 479713)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Se notifica a quien resulte ser propietario(s) del vehículo camioneta, pick up, marca Ford, color verde, modelo 2000, con placa de circulación V43GXM del Estado de Texas EUA, con número de identificación vehicular 1FTRX18L8YKA43458, que en la averiguación previa AP/PGR/MICH/UI/139/2013, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Contrabando Presunto, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, con domicilio en calle Galeana y Gran Parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 08 de noviembre del año 2018.
El Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Domenica C. Velázquez Herrera.
Rúbrica.

(R.- 479708)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Se notifica a quien resulte ser propietario(s) del vehículo camioneta marca Nissan, tipo Pick up, línea cabina sencilla 4 x 4, color verde, con placas de circulación MKL-25-32 del Estado de México con número de identificación vehicular 1N6ND11Y4KC388496, que en la averiguación previa AP/PGR/MICH/UI/239/2014, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Contra la Salud, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, con domicilio en calle Galeana y Gran Parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 08 de noviembre del año 2018.
El Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Domenica C. Velázquez Herrera.
Rúbrica.

(R.- 479709)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Juárez, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO.

Se notifica a quien resulte ser propietario u/o propietarios del: NUMERARIO CONSISTENTE EN: \$50,200.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOLARES) EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES Y \$42,580.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES) EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES, HACIENDO UN TOTAL DE \$92,780.00 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES), por el delito de CONTRA LA SALUD Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, se decreto el aseguramiento ministerial el dia trece de junio de dos mil nueve, dentro de la averiguacion previa AP/PGR/CHIH/1032/2009-IV-A, razon por lo que debera abstenerse de enajenarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un termino de noventa días naturales contados a partir de la presente notificacion, ante el C. Licenciado Horacio Neri Perez, Agente

del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Tradicional con domicilio en Avenida Lincoln, Numero 820, Esquina con Hermanos Escobar, Fraccionamiento la Playa, Código Postal 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, el bien antes descrito causara abandono a favor del Gobierno Federal. Notifíquese.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad Juárez, Chihuahua a once de septiembre de dos mil dieciocho.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Tradicional.
Licenciado Horacio Neri Pérez.
Rúbrica.

(R.- 479717)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Octava Investigadora del Sistema Tradicional
Cd. Chihuahua, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2012 QUE EN AUTOS INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/OJI/723/2012-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD MISMA QUE RECAYO A EL VEHÍCULO MARCA GMC MODELO SIERRA TIPO CAMIONETA COLOR VERDE CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA BD66044 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GTEK19R6V1523980 AÑO MODELO 1997. RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO; ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA OCTAVA INVESTIGADORA SISTEMA TRADICIONAL CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 DE LA COLONIA SAN FELIPE CHIHUAHUA CHIHUAHUA EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Chihuahua, Chihuahua a 13 de septiembre de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Octava Investigadora Sistema Tradicional
Licenciada Imelda Ramírez Briones
Rúbrica.

(R.- 479712)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las averiguaciones previas que a continuación se señalan y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,3,5,6,7,8,14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, el aseguramiento de los siguientes vehículos afectos a las indagatorias que a continuación se enlistan:

- - - **1.-** VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, COLOR MORADO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1FTCR15X6RPB20758**, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/V-INV/173/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.-----
- - - **2.-** VEHICULO MARCA NISSAN PLATINA, COLOR BLANCO CON FRANJA ROSA, NUMERO DE **SERIE 3N1JH01S15L218068** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/GP/COE/70/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE JUAN MANUEL CORTES ULLOA, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD.-----
- - - **3.-** VEHICULO TIPO CAMIONETA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SUB MARCA SILVERADO 1500, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE **1GCDK14H9LZ145734**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/107/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUEZA AEREA NACIONAL.-----
- - - **4.-** VEHICULO MARCO DODGE, TIPO PICK UP, SUBMARCA RAM 1500, COLOR BLANCO, NUMERO DE **SERIE 1D7HA16K12J232544**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/-INV/III/636/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PRESUNCION DE CONTRABANDO Y POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DE DEL EJERCITO, ARMADA Y FUEZA AEREA NACIONAL.-----
- - - **5.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET GENERAL MOTORS, TIPO PICK UP DOBLE CABINA, SUBMARCA AVALANCHE, COLOR GRIS, NUMERO DE **SERIE 3GNEK13T72G173306**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III.-INV/598/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO DE LAS RESERVADAS PARA EL USOS EXCLUSIVO DEL EJERCITO.-----
- - - **6.-** VEHICULO 1.- MARCA DODGE, TIPO PICK UP, SUBMARCA RAM 1500, COLOR NEGRO, DOBLE CABINA, NUMERO DE **SERIE 1D7HA18N63J622337** VEHICULO. 2.- MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, DE COLOR GUINDA, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR **1GNEK13K4SJ429343**, AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/136/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR UN DELITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y PRESUNCION DE CONTRABANDO.-----
- - - **7.-** VEHICULO: 1 MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, 4X4, COLOR GUINDA, MODELO 1994 NUMERO DE **SERIE 1GNFK16K1RJ418228**. VEHICULO 2.- MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR GRIS, MODELO 1994, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR **1GNEC16K0RJ385926** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO.- I INV/1128/2008** INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR UN DELITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO.-----
- - - **8.-** VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA DODGE SUBMARCA RAM 2500, MODELO 2006 COLOR ARENA, NUMERO DE **SERIE 1D7KS28C26J234680**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/183/2008** INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR UN DELITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y PRESUNCION DE CONTRABANDO.-----
- - - **9.-** VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD LINEA EXPEDITION MODELO 1998 COLOR AZUL, NUMERO DE **SERIE 1FMPU18L1WLB97853**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/GP.- II/65/2014** EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA. -
- - - **10.-** VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD DOBLE CABINA, COLOR NEGRO Y ARENA, NUMERO DE **SERIE 1FTRW12W96FB31818**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP.- INV/UNICA/108/2010** EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, UN DELITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y PRESUNCION DE CONTRABANDO.-----
- - - **11.-** VEHICULO: 1 MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SUBMARCA SILVERADO, COLOR BLANCO, NUMERO DE **SERIE 1GCE14T25Z150542**. VEHICULO 2.- MARCA JEEP, TIPO VAGONETA SUBMARCA

GRAD CHEROKEE WAGONEER, COLOR ROJO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR **SERIE 1J4GZ58Y2RC321958**. VEHICULO: 3 UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, SUBMARCA RAM 2500, COLOR GUINDA, **SERIE 3B7JC267XSM112994**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/71/2009** INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE UFEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA Y PRESUSNCIÓN DE CONTRABANDO.-----

- - - **12.-** VEHICULO NISSAN, MODELO TSURU, TIPO SEDAN COLOR BLANCO CON ANARANJADO, NUMERO DE **SERIE 3N1EB31S89K312528**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/GP.-II-INV/111/2013** EN CONTRA DE JOSÉ TRANSITO MEJÍA ORTIZ ALIAS "EL VISCO", ELIZABETH CALDERÓN AMADOR Y ALFREDO DE LA CRUZ BACERRA, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD.-----

- - - **13.-** VEHICULO: 1 MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4, COLOR GRIS, MODELO 1998, NUMERO DE **SERIE 1J4GZ78Y7WC230854**. VEHICULO 2.- MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, LINEA SENTRA COLOR BLANCO, NUMERO DE **SERIE 1N4EB32A5MC741035** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/GP/INV.-II/284/2009** INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR UN DELITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y USO INDEBIDO DE INSIGNIAS, FALSIFICACIÓN DE UNIFORMES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN.-----

- - - **14.-** VEHICULO MARACA DODGE TIPO JOURNEY, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE **SERIE 3D4GG47B29T530479**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II/329/2013** EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO USO EXCLUSIVO.-----

- - - **15.-** VEHICULO 1.- MARCA FORD, TIPO SEDAN FIESTA, COLOR AZUL, NUMERO DE **SERIE 9BFBT08NX48234062**. VEHICULO 2.- MARCA FORD, TIPO SEDAN TOPAZ, COLOR BLANCO, NUMERO DE **SERIE 1MEPM36X5PK644941** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO.-II-INV/029/09** INSTRUIDA EN CONTRA DE JUAN CRUZ GOMÉZ BARTOLOMÉ CRUZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO RAMOS LOPEZ Y SANDRA SOCORRO DE LA TORE LOERA, POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO.-----

- - - **16.-** VEHICULO MARACA FORD, MODELO F250, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE **SERIE 3FTEF17W81MA25408**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/GP/UMAN/68/2010** EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PORTACION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, PRESUNCION DE CONTRABANDO.-----

- - - **17.-** VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 2000, COLOR GUINDA, **SERIE 1GCEK19T0YE292315**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO.- II INV/127/2008** EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO Y OTROS.-----

- - - **18.-** VEHICULO MARCA FORD, SUBMARCA MUSTANG MODELO 1999, COLOR NEGRO, **SERIE 1FAFP4041XF198004**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/347/2013** EN CONTRA DE JOSÉ FRANCISCO ROMERO MENDEZ, POR EL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO.-----

- - - **19.-** VEHICULO MARCA HONDA, LINEA CR-V, COLOR BLANCO, **SERIE JHLRD78705C606364**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/318/2011** EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO.-----

- - - **20.-** VEHICULO MARCA FORD, LINEA EXPLORER, COLOR DORADO, MODELO 1994, CON **SERIE 1FMDU32X7RUE64258**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/11/2011** EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE UNA ARMA DE FUEGO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.-----

- - - **21.-** VEHICULO 1.- MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO F-350, COLOR BLANCO, NUMERO DE **SERIE 3FEKF36L38MA16395**. VEHICULO 2.- MARCA JEEP, MODELO JEEP, MODELO CHEROKEE 1995, COLOR GRIS, NUMERO DE **SERIE 1J4FX58S2SC541300** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/168/2011** INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD.-----

- - - **22.-** VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN TIPO 56TA. RUEDA, MARCA FREIGHTLINER, MODELO 1988 **SERIE 1FUUECYB8JP322537**, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA, COLOR BLANCO, MARCA UTILITY, MODELO 1990 **SERIE 1UYV316S2483LU229847** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/GP.-I/365/2008** EN CONTRA DE RUMALDO RAMÍREZ BORZANI, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD.-----

- - - **23.-** VEHICULO MARCA FORD 350, TIPÓ PLATAFORMA MODELO 1992, COLOR AMARILLO, **SERIE F37YKP03219** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/316/2005** EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD.-----

- - - **24.-** VEHICULO TIPO CAMION DE REDILAS, COLOR NARANJA CON BLANCO, SERIE **4604413A7** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/GP.-II/235/2010** EN CONTRA DE NORBERTO DOMINGUEZ ARAGÓN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD. -
 - - - **25.-** VEHICULO: 1 MARCA DAIHATSU, TIPO JEEP, MODELO 1989, COLOR GUINDA, NUMERO DE SERIE **JD2BF3109L6300396**. VEHICULO 2.- MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1990, COLOR NEGRO CON FRANJA GRIS, NUMERO DE SERIE **1FTEX15H8LKA01427**. VEHICULO 3.- MARCA CHEVROLET, MODELO 198, COLOR AMARILLO ORO, NUMERO DE SERIE **2GCGC39N7K1186374** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO.-II INV/451/2005** INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD.-----
 - - - **26.-** VEHICULO: 1 MARCA NISSAN, TIPO PICK UP TITÁN, COLOR ROJO, MODELO 2004 NUMERO DE SERIE **1N6AA07B14N525339**. VEHICULO 2.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO, MODELO 1999 COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE **1GCEC34R8XZ107911** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/IV/201/2009** INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, POR UN DELITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASOCIACION DELICTUOSA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA.-----
 - - - Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa la Agencia del Rezago del Sistema Tradicional, Delegación, Estatal Durango, ubicada en el kilómetro 9.6, de la carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, Durango, Dgo., lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias ministeriales correspondientes al aseguramiento. Se les apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en un término de noventa días naturales, computables a partir del día de la publicación del presente edicto, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-----
 ----- CUMPLASE -----

Atentamente
 Durango, Dgo. a 28 de enero de 2019
 El Agente del Ministerio Público de la Federación,
 en apoyo a la Agencia Cuarta Investigadora,
 del Sistema Tradicional.
Lic. Mario Alberto Pérez Bucio.
 Rúbrica.

(R.- 479690)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las averiguaciones previas que a continuación se señalan y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,3,5,6,7,8,14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, el aseguramiento de los siguientes vehículos afectos a las indagatorias que a continuación se enlistan:-----

- - - **1.-** VEHICULO MARCA FORD, TIPO VAGONETA, SUBMARCA EXPLORER, MODELO 1997, COLOR VERDE, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMDU35P6VUB36691, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/71/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y VLFAFE.-----

- - - **2.-** 1.- VEHICULO FORD, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, DUB MARCA F-350, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE **1FTSW31P53ED22676**, 2.- VEHICULO NISSAN, TIPO PICK UP, SUB MARCA TITAN, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE **1N6AA07B14N525339**, 3.- CHEVROLET TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO 2500, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE **1GCEC34R8XZ107911**, 4.- VEHICULO CHEVROLET LINEA SUBURBAN, COLOR AZUL MARINO, NUMERO DE SERIE **1GNEC16K1SJ339303**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/187/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE ADALBERTO GARZA PEÑA, POR EL DELITO DE VLFAFE, Y CONTRA LA SALUD, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, DELINCUENCIA ORGANIZADA,-----

- - - **3.-** VEHICULO DODGE, TIPO PICK UP, SUBMARCA DAKOTA, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE **1B7FL26P4XS274351**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/COE/39/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE SALVADOR NUÑEZ CARREÑO, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO.-----

- - - **4.-** EL VEHICULO MARCA DODGE, TIPO SEDAN, COLOR AZUL MARINO, NUMERO DE SERIE **2B3KA43R36H469967**, AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/256/2009**, EN CONTRA DE LUIS ALFONSO FIGUEROA ORTEGA Y/O LUIS ALFONSO ORTEGA FIGUEROA, POR EL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO.

- - - 5.- VEHICULO: 1.- MARCA DODGE MODELO 2000, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, LINEA RAM 1500, NUMERO DE **SERIE 1D7HU180X56597348**, 2.- VEHICULO MARCA DODGE MODELO 2006, TIPO PICK UP, RAM 2500, COLOR GRIS, NUMERO DE **SERIE 1D7HA18256S655608**. 3.- VEHICULO MARCA NISSAN VERSION TITAN V8 MODELO 2007, COLOR ROJO, NUMERO DE **SERIE 1N6AA07A27N209508**. 4.- VEHICULO MARCA NISSAN MODELO 2004, TIPO PICK UP, VERSION TITAN V8, COLOR ROJO NUMERO DE **SERIE 1N6AA07B74N516175**. 5.- VEHICULO CHEVROLET, MODELO 2002, VERSION SONORALT, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 1GNEC13R52J270116 AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/634/2009**, EN CONTRA DE JOEL ROBLES DIAZ, MARTIN LOZANO VAZQUEZ, SALVADOR MEJIA CABRERA, GERMAIN VAZQUEZ VILLA, BECELEL BARRAZA SOTO, ALFREDO BARRAZA SOTO, SANTIAGO NEVAREZ GURROLA, JUAN PABLO VAZQUEZ DE LA CRUZ, ALFONSO ARCE ARAMBURO Y DANIEL ROBLES DIAZ, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD VLFAFE Y ASOCIACION DELICTUOSA.-----
- - - 6.- VEHICULO: 1.- VEHICULO VOLKSWAGEN, LINEA BORA, COLOR NEGRO, NUMERO DE **SERIE 3VWXJ71K86M805557**. 2.- VEHICULO FORD TIPO CAMION DE REDILAS, COLOR ROJO, SERIE F-350, NUMERO DE **SERIE 3FEKF36L09MA14508** MODELO 2009. 3.- VEHICULO MARCA NISSAN LINEA C-TRAIL, COLOR GRIS NUMERO DE **SERIE JN8BT08T87W831613**. 4.- VEHICULO FORD TIPO CAMION, COLOR BLANCO, NUMERO DE **SERIE 3FEKF36L98MA19494**. 5.-VEHICULO CHEVROLET, TIPO CAMIONETA PICK UP, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE **SERIE 3GCEK13M77G543338**, MODELO 2007. 6.- VEHICULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, SUBMARCA SIERRA DENALI, COLOR ARENA, NUMERO DE **SERIE 2GTEK638981322740**, MODELO 2008 AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA. **AP/PGR/DGO/DGO/V-INV/114/2011**, EN CONTRA DE MARIA ELENA ENRIQUEZ ENRIQUEZ Y/O MA ELENA ENRIQUEZ ENRIQUEZ, POR EL DELITO DE EQUIPARABLE AL CONTRABANDO,-----
- - - 7.- EL VEHICULO NISSAN, TIPO SEDAN, LINEA ALTIMA, COLOR ARENA, NUMERO DE **SERIE 1N4AL11E25C177432**, MODELO 2005 AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/GP/INV-I/151/2009**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE VLFAFE.-----
- - - 8.- EL VEHICULO MÁQUINA TIPO EXCAVADORA, COLOR AMARILLO, NÚMERO DE **SERIE N90111024**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III/486/2010**, EN CONTRA DE SANCHEZ GONZALEZ HECTOR Y GARCIA RUBIO EFRAIN, POR EL DELITO DE CONTRABANDO Y UN DELITO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES -----
- - - 9.-, VEHICULOS 1.- MARCA GMC, LINEA SIERRA TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3GTEK13M79G264638, MODELO 2009, 2.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, SILVERADO CREW, CON NÚMERO DE SERIE 2GCEK13M971595417, MODELO 2007. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/INV-III/679/2009**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD -----
- - - 10.-, VEHICULOS 1.- VEHICULO TIPO SUBURBAN 4X4, MARCA CHEVROLET, COLOR GUINDA, CON NUMERO DE **SERIE 1GNFK16K1RJ418228**, MODELO 1994. 2.- VEHICULO TIPO SUBURBAN, MARCA CHEVROLET, GRIS, CON NUMERO DE **SERIE 1GNEC16K0RJ385926**, MODELO 1994. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II/INV/1128/2008**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD -----
- - - 11.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE **SERIE 1GKEC16K2NJ706825**, MODELO 1992. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II/INV/571/2012**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO RELACIONADO CON HIDROCARBuros ART 368 QUÁTER, F. II Y III,-----
- - - 12.-, VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO 1997, COLOR ROJO, CON NUMERO DE **SERIE 1GCCS1441V8197585**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO-V/202B/2014**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO -----
- - - 13.-, VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, LINEA RAM 1500, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE **SERIE 1D7HA16N72J189211**, MODELO 2002. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/19/2012**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD. -----
- - - 14.- VEHICULOS: 1.- MARCA FORD, TIPO CAMIONETA MPV, LÍNEA EXPLORER LIMITED, COLOR GUINDA, CON NUMERO DE **SERIE 1FMZU85P5YUB50055**, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2000. 2.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA MPV, LÍNEA ESCAPE LIMITED, COLOR GUINDA, CON NUMERO DE **SERIE 1FMCU04186KB55750**, MODELO 2006. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/IV/032/2013**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD -----
- - - 15.- VEHICULOS: 1.- MARCA FORD, TIPO PICK UP, LINEA F-150 XLT, MODELO 1992, NUMERO DE **SERIE 1FTEF14Y9NPB09520**. 2.- VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM 1500, MODELO 1993, NUMERO DE **SERIE 3B7HM2672PM125127**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **AP/PGR/DGO/DGO/III/INV/439/2008**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE ATAQUES A VÍAS COMUNIC. ARTS. 168, 170 Y 172 BIS PÁRR. 3º-----
- - - 16.- VEHICULO MARCA GMC, TIPO YUKON, LINEA DENALI, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACION 958RBG DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE **SERIE 1GKEK13R9XR914631**, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1999. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/655/2008**, EN CONTRA DE GARCIA HUERTA LUIS RUBEN, POR LOS DELITO DE CONTRA LA SALUD, PRESUNCION DE CONTRABANDO Y VLFAFE -----

- - - **17.-** VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEA RANGER, COLOR ROJO, CON NUMERO DE **SERIE 1FTYR10V0YPA29477**, MODELO 2000. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II/INV/455/2012**, EN CONTRA DE DIAZ OLAGUEZ MIGUEL ANGEL, MEDINA CORRAL JORGE, SIDA CORRAL MAGDALENO, CORRAL NUÑEZ VICENTE, HERRERA CORRAL MAGDALENO POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD-----
- - - **18.-** VEHICULO CAMIÓN MARCA GENERAL MOTORS, TIPO PLATAFORMA CABINA SENCILLA, LÍNEA GMC W35042, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE **SERIE 4KDB4B1RX1J802388**, MODELO 2001. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/93/2012**, EN CONTRA DE ALIVAS MARTINEZ RAUL, POR EL DELITO DE CONTRABANDO-----
- - - **19.-** VEHICULO MARCA FORD, TIPO MULTIPROPOSITO, LINEA EXPLORER XLT, COLOR VERDE, CON NUMERO DE **SERIE 1FMDU32X1SZA97169**, MODELO 1995. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/087/2012**, EN CONTRA DE BERMUDEZ SALAZAR RAMON, POR EL DELITO DE CONTRABANDO-----
- - - **20.-** VEHICULO MARCA FORD, LINEA EXPEDITION, MODELO 2008, COLOR GRIS CON NUMERO DE **SERIE 1FMFU17558LA31725**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/711/2010**, EN CONTRA DE NUÑEZ SOTO MANUEL, POR EL DELITO DE VLFAFE.-----
- - **21.-** VEHICULO MARCA GMC, LINEA YUKON, COLOR AZUL MARINO, CON NUMERO DE **SERIE 1GKEK18K9SJ702363**, MODELO 1995. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/115/2010**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO-----
- - - **22.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, 4X4, MODELO 1995, CON NUMERO DE **SERIE 1GNEK13K8SJ361886**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/108/2008**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD-----
- - - **23.-** VEHICULO MARCA BMW, SUBMARCA X5, COLOR BLANCO, **SERIE WBAFE410X8L153350**, MODELO 2008. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/V/183/2012**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VLFAFE.-----
- - - **24.-** VEHICULOS: 1.- MARCA CHRYSLER, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE **IDENTIFICACION VEHICULAR 2C3HE66G5XH663117** MODELO 1999. 2.- VEHICULO MARCA DODGE, COLOR ROJO, CON NUMERO DE **IDENTIFICACION VEHICULAR 1B3KC56K58N605573**. MODELO 2008. 3.- MOTONETA TIPO CUATRIMOTO 330 MAGNUM, MARCA POLARIS, COLOR VERDE, CON NUMERO DE **SERIE 4XAC032A539869334**, MODELO 2003. 4.- VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, COLOR AZUL, CON NUMERO DE **SERIE 3N1DB41S5YK091647**, MODELO 2000. 5.- VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO, CON NUMERO DE **SERIE 2GCEK19K3N1173940** MODELO 1992. 6.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO SEDAN ESCORT, COLOR NEGRO, NUMERO DE **SERIE 1FARP14J1RW199510**, MODELO 1994. 7.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO VAGONETA BRONCO, COLOR VERDE, CON NUMERO DE **SERIE U15HLC6226**, MODELO 1978. 8.- VEHICULO MARCA JEEP, TIPO PICK UP, COLOR CAFÉ CLARO, CON NUMERO DE **SERIE 1JTHB6594GT099887**, **MODELO 1986**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/018/2009**, EN CONTRA DE LUIS ALONSO IBARRA GONZALEZ, FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, LAMBERTO GURROLA HERNANDEZ, SAMUEL GONZALEZ GONZALEZ, ERNESTO FLORES CARRASCO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO-----
- - - **25.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO 1500, COLOR VERDE, MODELO 2001, **SERIE 2GCEK19T911203610** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/108/2011**, EN CONTRA DE ZACHARIAS KLASSEN PETER, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, POSESION DE CARTUCHOS-----
- - - **26.-** VEHICULO, UN CAMIÓN MARCA KENWORTH TIPO VOLTEO, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 1991, CON NÚMERO DE **SERIE 1XKADB9X6NJ577612** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/96/2012**, EN CONTRA DE RENTERIA GUEVARA JOSE ERASMO, POR EL DELITO DE CONTRABANDO EQUIPARADO-----
- - - **27.-** VEHICULO, MARCA JEEP, LINEA LIBERTY, MODELO 2002, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE **SERIE 1J4FK48162W225011**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/592/2012**, EN CONTRA DE LOZORNIO GONZALEZ ALDO HIRAM, POR EL DELITO DE PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO.-----
- - - **28.-** VEHICULO, TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1999, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE **SERIE 1GCEC14W7XZ128548**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/INV-IV/313/2012**, EN CONTRA DE NEUDORF UNGER ENRIQUE, POR EL DELITO DE PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO-----
- - - **29.-** VEHICULO, MARCA GMC, MODELO GMT400, TIPO SIERRA, COLOR BLANCO, MODELO 2002, CON NÚMERO DE **SERIE 2GTEK19T821275383**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/52/2013**, EN CONTRA DE GALLEGOS ESTRADA JUAN ESTEBAN, RAMIREZ FLORES BACILIO, GARCIA BELTRAN SERGIO, GALLEGOS ESTRADA TOMAS, ORTIZ VAZQUEZ CLAUDIA, ORTIZ VAZQUEZ NORA, ORTIZ VAZQUEZ MARTHA, GARCIA BELTRAN OMAR BLADIMIR, POR EL DELITO DE VLFAFYE.-----

- - - **30.-** VEHICULO, MARCA FORD TIPO PICK UP, SUBMARCA F-250 SÚPER DUTY, COLOR BEIGE, CON UNA PLACA DE CIRCULACIÓN NÚMERO 970-MJZ DEL ESTADO DE NUEVO MÉXICO, E.U.A., MODELO 2000, NÚMERO DE **SERIE 1FTNX21L5YEA32558**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/97/2011**, EN CONTRA DE CORNEJO MEZA MARIA GUADALUPE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD-----
- - - **31.-** VEHICULO, DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA CHEYENNE, COLOR GRIS, MODELO 2008, **SERIE 3GCEK13M98G143928**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II/INV/577/2011**, EN CONTRA DE QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD -----
- - - **32.-** VEHICULO, DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, CABINA SIMPLE, MODELO 1999, LINEA RAM, COLOR NEGRO, **SERIE 3B7JF26ZXXM569658**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/V/089/2011**, EN CONTRA DE Q R R, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VLFAYE-----
- - - **33.-** VEHICULOS: 1.-TRACTOCAMIÓN 5 RUEDA, MARCA FREIGHTLINER, MODELO 1988, SERIE 1FUEYCYB8JP322537, PLACAS 713BX3. 2.- ACOPLADO A SEMIREMOLQUE TIPO CAJA REFRIGERADA, MARCA UTILITY, MODELO 1990, **SERIE 1UYVS2483LU229847**, PLACAS F738760. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/GP-I/365/2008**, EN CONTRA DE RAMÍREZ BORZANI RUMALDO, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD-----
- - - **34.-** VEHICULOS: 1.- UN VEHÍCULO TIPO PICK UP COLOR BLANCO, MARCA CHEVROLET, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FS-27-013 DEL ESTADO DE DURANGO, MODELO 2005, **SERIE 1GCEC14T25Z150542**, 2.- UN VEHÍCULO MARCA JEEP, GRAND CHEROKEE, COLOR GUINDA, MODELO 1994, **SERIE 1J4GZ58Y2RC321958**, 3.- VEHÍCULO TIPO PICK UP, COLOR GUINDA, SUBMARCA RAM 2500, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DJ24535, MODELO 1995, **SERIE 3B7JC267XSM112994**, AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/071/2009**, EN CONTRA DE Q.R.R, POR EL DELITO PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO-----
- - - **35.-** VEHICULO, MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, LINEA GRAND CHEROKEE, MODELO 1994, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE **SERIE 1J4GZ68S8RC245471**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/158/2009**, EN CONTRA DE AGUILERA FRANCO IVAN FERNANDO, POR EL DELITO DE CONTRABANDO-----
- - - **36.-** VEHICULO, MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, MODELO 1999, COLOR GRIS, NUMERO DE **SERIE 1GNEK13R3XJ360956**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/INV-V/374/2013**, EN CONTRA QRR, POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, PRESUNCION DE CONTRABANDO-----
- - - **37.-** VEHICULO, MARCA NISSAN, MODELO 1985, COLOR AMARILLO, NUMERO DE **SERIE JN6ND06S8FW006358**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II/155/2012**, EN CONTRA QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD-----
- - - **38.-** VEHICULO: 1.-CAMION FORD DE REDILLAS, COLOR BLANCO, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACION FS-95-214, **SERIE 3FEKF36L38MA16395**. 2.- VEHICULO JEEP, GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, MODELO 1995, **SERIE 1J4FX58S2SC541300**. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II/168/2011**, EN CONTRA QRR, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD -----
- - - **39.-** VEHICULOS: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, F-150, COLOR NEGRO, **SERIE 1FTZX18WWKB96893**, MODELO 1998.2.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMARO, COLOR AZUL, **SERIE 2G1FP22K1S2211797**, MODELO 1995. AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/525/2008**, EN CONTRA DE QRR, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD-----
- - - Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa la Agencia del Rezago del Sistema Tradicional, Delegación, Estatal Durango, ubicada en el kilómetro 9.6, de la carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, Durango, Dgo., lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias ministeriales correspondientes al aseguramiento. Se les apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en un término de noventa días naturales, computables a partir del día de la publicación del presente edicto, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-----
- CUMPLASE -----

Atentamente

Durango, Dgo. a 30 de noviembre de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Agencia Cuarta Investigadora de Rezago,
del Sistema Tradicional.

Lic. Ilda de Lourdes González Pérez.

Rúbrica.

(R.- 479719)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Octava Investigadora del Sistema Tradicional
Cd. Chihuahua, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 QUE EN AUTOS INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/DEL/3637/2011-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISION DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS MISMA QUE RECAYO A UN VEHICULO TIPO PICK UP FORD F-150 COLOR AZUL Y GRIS SERIE 1FTDF15N2MPB23709 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AH43475 DEL ESTADO DE TEXAS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO; ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA OCTAVA INVESTIGADORA SISTEMA TRADICIONAL CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 DE LA COLONIA SAN FELIPE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chihuahua a 01 de octubre de 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Octava Investigadora Sistema Tradicional

Licenciada Imelda Ramírez Briones

Rúbrica.

(R.- 479714)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chih.
PUBLICACION POR EDICTOS

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL SOBRE LA DETERMINACION DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL OCHO DICTADA EN AUTOS DE LA INDAGATORIA NUMERO AP/PGR/CHIH/CDJUA-V/320/2008 POR EL QUE SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE

1.- UN VEHICULO TOYOTA COLOR VERDE PLACAS EAV-13-10 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NUMERO DE SERIE 5TDZA23E56S421479 2.- UN VEHICULO MARCA DODGE DIPLOMAT COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACION MODELO 1993 Y NUMERO DE SERIE 2B2BG26S2DR174092 Y 3.- UN REMOLQUE DE DOS EJES COLOR BLANCO SIN PLACAS SIN MODELO SIN NUMERO DE SERIE RAZON POR LA CUAL EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA QUINTA INVESTIGADORA (SISTEMA TRADICIONAL) CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 ESQUINA CON CALLE HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad Juárez Chihuahua a 01 de noviembre de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Quinta Investigadora

(Sistema Tradicional)

Licenciado Julio César Miranda Morales

Rúbrica.

(R.- 479715)

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,31, 33, 34 y 36 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 10 de abril de 2019, a las 18:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente y aprobación, en su caso.
- 4.- Presentación del balance del año 2018 y aprobación, en su caso.
- 5.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2019 y aprobación, en su caso.
- 6.- Presentación del resultado de la auditoría del año 2018, por el despacho González Sandoval y Asociados, S.C. y aprobación, en su caso.
- 7.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 8.- Asuntos generales.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2019.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

Presidente del Consejo Directivo

Juan Antonio de la Riva Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 479785)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio Núm.: 312-1/69976/2019
Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (88)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCA MIFEL, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO MIFEL
Blvd. Manuel Ávila Camacho Núm. 24, Piso 20
Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo
11000 Ciudad de México
AT'N.: LIC. DAN DANIEL BECKER FEDLMAN
Director General

Mediante oficio 312-1/66475/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de **Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel**, con motivo del aumento a su capital social de \$2,039'534,000.00 a \$2,069'534,000.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de septiembre de 2018.

Con escrito presentado el 23 de enero del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 102,471 de fecha 4 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número 19 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 21 de noviembre de 2018, bajo el folio mercantil 186434, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiende a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banca Mifel, S.A." actualmente "Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel" contenida en oficio 101-1503 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 6 de septiembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/16909/2017, emitido por esta Comisión el 26 de septiembre de 2017 y publicado en el propio Diario el 25 de octubre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de "Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel" es la cantidad de \$2,069'534,000.00 (dos mil sesenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros E
Lic. José Ramón Canales Márquez
Rúbrica.

(R.- 479791)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
EDICTO

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

Fundación Arturo Rosenblueth para el Avance de la Ciencia A.C.

En los autos del expediente de investigación INAI.3S.02-1259/2018, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, de la Secretaría de Protección de Datos Personales, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de marzo de dos mil diecinueve se dictó acuerdo, cuyos numerales CUARTO y QUINTO a la letra señalan:

CUARTO. *En virtud de que en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no existe registro alguno de un domicilio cierto y determinado de **Fundación Arturo Rosenblueth para el Avance de la Ciencia A.C.**, quien presuntamente podría estar involucrada en el tratamiento de datos personales materia de la presente investigación y, en consecuencia, tampoco se cuenta con otro domicilio o medio alguno en el cual realizar actuaciones, con fundamento en los artículos 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 8 fracción IV de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones, 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, **SE ORDENA NOTIFICAR** a la persona moral de referencia, por medio de **sendos edictos** publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional durante **tres días consecutivos**, que mediante acuerdo dictado el cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó iniciar, de oficio, el expediente de investigación INAI.3S.02.1259/2018, en contra de dicha persona moral, a efecto de que un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en el domicilio de este Instituto para que manifieste lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y señale un domicilio cierto y determinado para recibir notificaciones en el expediente mencionado, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo otorgado, se continuará el procedimiento de investigación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de rotulón, para estar en posibilidad de emitir la Resolución que en derecho corresponda.*

QUINTO. *Notifíquese a **Fundación Arturo Rosenblueth para el Avance de la Ciencia A.C.**, de manera conjunta con el Acuerdo referido en el punto anterior del presente instrumento jurídico, que mediante Acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, el Secretario de Protección de Datos Personales y el Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado, ordenaron ampliar por única vez el plazo de duración máxima de noventa días hábiles para la sustanciación del procedimiento de investigación en el expediente en mérito, por un periodo de noventa días hábiles adicionales.*

En ese sentido, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, 5 fracción X, letra p., 29 fracciones XXX y XXXVIII, y 41 fracciones I, VII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 8 fracción IV de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones; se notifica a **Fundación Arturo Rosenblueth para el Avance de la Ciencia A.C.**, que mediante acuerdo dictado el cinco de noviembre de dos mil dieciocho se ordenó iniciar, de oficio, el expediente de investigación INAI.3S.02-1259/2018, en su contra, por lo que se le otorga un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente, para que comparezca en las oficinas de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 3211 (tres mil doscientos once), colonia Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Código Postal 04530 (cero, cuatro, cinco, tres, cero) en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y señale un domicilio cierto y determinado para recibir notificaciones en el procedimiento de investigación INAI.3S.02-1259/2018; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo una vez transcurrido el plazo otorgado, se continuará el procedimiento de investigación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de rotulón, para estar en posibilidad de emitir la Resolución que en derecho corresponda. Asimismo, se hace de su conocimiento que mediante Acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, el Secretario de Protección de Datos Personales y el Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado, ordenaron ampliar por única vez el plazo de duración máxima de noventa días hábiles para la sustanciación del procedimiento de investigación en el expediente en mérito, por un periodo de noventa días hábiles adicionales

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve.
Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado
Licenciado José Luis Galarza Esparza
Rúbrica.

(R.- 479644)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/03/2019/R/14/057 y DGR/D/03/2019/R/14/058
Oficios: DGR-D-2132/19, DGR-D-2133/19 y DGR-D-2134/19
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

En virtud de que **EFIGENIO ROJAS RUÍZ, ERIC JACINTO MARÍN RODRÍGUEZ** y **RICARDO ALFREDO ARIAS ESPADAS**, no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/03/2019/R/14/058**, asimismo que **JULIO CÉSAR ALBA GUZMÁN**, tampoco fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/03/2019/R/14/057**, agotando los medios posibles para conocer sus respectivos domicilios, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 13 de marzo de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que:

a) EFIGENIO ROJAS RUÍZ, como Supervisor de Contrato con PEMEX Exploración y Producción (PEP), omitió la adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios al amparo del Convenio Específico 420403822 de 10 de septiembre de 2013, celebrado entre la Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR) y PEP; toda vez que durante su gestión como supervisor de contrato se emitieron los documentos denominados: ordenes de servicio, estimaciones, generadores y certificaciones; por medio de los cuales se avalaron los servicios presuntamente realizados por la UNACAR; y consecuentemente se autorizó los documentos denominados Codificaciones de Pagos y Descuentos (COPADES) por medio de los cuales se aceptó a entera satisfacción los referidos servicios y consecuentemente se procedió al pago de las cantidades consignadas en estos a favor de la UNACAR; sin embargo, no se acreditó que exista documentación que justifique y compruebe la ejecución y/o elaboración de los servicios, costos y gastos realizados conforme al objetivo establecido en el instrumento jurídico consistente en la prestación de los “Servicios de asistencia técnica y apoyo operativo, durante el diseño, perforación y terminación de pozos exploratorios” causándose consecuentemente un daño al patrimonio de PEP, por un monto de **\$83'953,632.61**, que constituyen el monto total del daño causado; **b) ERIC JACINTO MARÍN RODRÍGUEZ**, en calidad de Supervisor de Contrato con PEP, suscribió las documentales consistentes en: ordenes de servicio, estimaciones, generadores y certificaciones que se detallan más adelante, por medio de los cuales se avalaron los servicios presuntamente realizados por la UNACAR, consistentes en “Servicios de asistencia técnica y apoyo operativo, durante el diseño, perforación y terminación de pozos exploratorios” que derivaron con motivo de la celebración del Convenio Específico 420403822 de 10 de septiembre de 2013, llevado a cabo entre la referida Universidad y PEP; además de que autorizó los documentos denominados Codificaciones de Pagos y Descuentos (COPADES), por medio de los cuales se aceptó a entera satisfacción los referidos servicios y consecuentemente se procedió al pago de las cantidades consignadas en estos a favor de la UNACAR; sin embargo, no se acreditó que exista documentación que justifique y compruebe la ejecución y/o elaboración de los servicios, costos y gastos realizados conforme al objetivo establecido en el citado instrumento jurídico, causándose consecuentemente un daño al patrimonio de PEP, por la cantidad de **\$83'204,982.46**, monto que se determinó de la sumatoria de los montos asignados en los referidos COPADES; **c) RICARDO ALFREDO ARIAS ESPADAS**, en su carácter de Representante Técnico de la UNACAR, suscribió las ordenes de servicio, estimaciones, generadores y certificaciones que se detallan más adelante, mismas que fueron generadas a efecto de demostrar la supuesta prestación de los servicios realizados por dicha Universidad, consistentes en “Servicios de asistencia técnica y apoyo operativo, durante el diseño, perforación y terminación de pozos exploratorios” que derivaron con motivo de la celebración del Convenio Específico 420403822 de 10 de septiembre de 2013, llevado a cabo entre la referida Universidad y PEP; sin embargo, no se acreditó que exista documentación que justifique y compruebe la ejecución y/o elaboración de los servicios, costos y gastos realizados conforme al objetivo establecido en el citado instrumento jurídico, por lo que la referida Universidad no debió recibir por parte de PEP la cantidad de **\$83'953,632.61**, importe que fue autorizado para su pago a través de los documentos denominados Codificaciones de Pagos y Descuentos (COPADES); pues al no existir evidencia de la prestación de los servicios objeto del convenio se demostró que los recursos públicos obtenidos por la institución educativa no fueron debidamente ejercidos con base a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, ocasionando con ello un daño al patrimonio de PEP; y **d) JULIO CÉSAR ALBA GUZMÁN**, como Representante General de la UNACAR respecto de los servicios objeto del Convenio Específico 428813912 de fecha 30 de diciembre de 2013,

suscrito entre la citada Universidad y PEP, suscribió actas de entrega, estimaciones y certificaciones, lo que ocasionó que se realizara el pago de las cantidades consignadas en estos documentos a favor de la UNACAR, sin que se hubiera acreditado la existencia de la documentación que justifique y compruebe la ejecución y/o elaboración de los servicios, costos y gastos realizados conforme al objetivo establecido en el referido instrumento jurídico, causando presumiblemente un daño al patrimonio de PEP por un monto de **\$79,512,921.50**, el cual no debió recibir la referida Universidad y que fue autorizado para su pago por medio de las COPADES, pues se aceptó a entera satisfacción los servicios referidos, sin existir evidencia de la prestación de dichos servicios, por lo que con ello se demostró que los recursos públicos obtenidos por la institución educativa no fueron debidamente ejercidos con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a **JULIO CÉSAR ALBA GUZMÁN, EFIGENIO ROJAS RUÍZ, ERIC JACINTO MARÍN RODRÍGUEZ y RICARDO ALFREDO ARIAS ESPADAS** a las **10:00, 11:00, 13:30 y 17:00 HORAS, respectivamente, DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2019**, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019. Firma la Lic. **Rosa María Gutiérrez Rodríguez**, Directora General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 479646)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/03/2019/R/14/056
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

En virtud que **MARCO ANTONIO PADILLA GONZÁLEZ** y **LUIS ESTEBAN HERRERA FORTUNA** no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/03/2019/R/14/056**, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 13 de marzo de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que: **a) MARCO ANTONIO PADILLA GONZÁLEZ**, como Representante de PEMEX Exploración y Producción (PEP) y Residente, respecto del Convenio Específico 420833837, suscrito el 15 de octubre de 2013 entre la Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR) y PEP, autorizó los documentos denominados Codificación de Pagos y Descuentos (COPADES) y sus solicitudes respectivas, lo que ocasionó el pago de las cantidades consignadas en estos a favor de la referida Universidad; y **b) LUIS ESTEBAN HERRERA FORTUNA**, como Responsable Técnico y Representante de la UNACAR respecto del referido Convenio Específico 420833837, omitió revisar que la prestación de los servicios y la solicitud de la contraprestación correspondiente se llevaran a cabo en los términos pactados, lo que ocasionó el pago a favor de la UNACAR de los montos consignados en las estimaciones y COPADES; siendo que en ambos casos no se contaba con la documentación que justificara y comprobara la ejecución y/o elaboración de los servicios, costos y gastos presuntamente realizados, causándose con ello un daño al patrimonio de PEP por un monto de **\$342,131,054.92**, pues al no existir evidencia de la prestación de los servicios objeto del convenio, se demostró que los recursos públicos obtenidos por la institución educativa no fueron debidamente ejercidos con base a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y honradez. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades “B”, 40, fracción III, 58, fracción XXXIV, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de

la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Tlalpan, Ciudad de México, a **MARCO ANTONIO PADILLA GONZÁLEZ** y a **LUIS ESTEBAN HERRERA FORTUNA** a las **10:00 hrs. y 11:00 hrs, respectivamente, ambas del día 08 DE ABRIL DE 2019**, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 hrs. Ciudad de México, a 13 de marzo de 2019. Firma la Lic. **Rosa María Gutiérrez Rodríguez**, Directora General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 479575)

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

Hago referencia al oficio 4.1.3.1.-A /0042/2018 de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas del prestador de servicios aeroportuarios Servicios Aeroportuarios Denim, S.A. de C.V. en el Aeropuerto de Torreón, que se aplicarán a los clientes que soliciten sus servicios.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación, se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo del oficio en referencia.

TARIFAS DE PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Servicios Aeroportuarios Denim, S.A. de C.V.

Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.

Aplicables a partir de la fecha de su publicación

Tipo de Servicio	Tarifas Aplicables		
	Observaciones	Tarifa Servicio (\$ M.N.)	Tarifa PPA (\$ M.N.)
Pernocta en Hangar	Servicio de Pernocta Hangar Mensual		
	XL Jet	\$149,483.82	\$22,422.57
	Big Jet	\$123,324.15	\$18,498.62
	Medium Jet	\$41,108.05	\$6,166.21
	Small Jet	\$27,623.37	\$4,143.50
	Turbohélice Cat. I	\$23,020.50	\$3,453.08
	Turbohélice Cat. II	\$26,309.15	\$3,946.37
	Bimotores	\$18,685.47	\$2,802.82
	Monomotores	\$12,949.03	\$1,942.35
Small Jet: de 0 a 8,500 kg. Medium Jet: de 8,500 a 14,000 kg. Big Jet: de 14,000 a 30,000 kg. XL Jet: de 30,000 a 85,000 kg. Monomotor y Bimotor: de 0 hasta 10,000 kg. PPA: Porcentaje de Participación Aeroportuaria. Tarifas antes IVA (Impuesto al Valor Agregado).			

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 11 de marzo de 2019

Representante Legal

Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo

Rúbrica.

(R.- 479800)

Comisión Nacional Forestal
Coordinación General de Administración
Gerencia de Recursos Materiales y Obras
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Comisión Nacional Forestal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la página de la Comisión Nacional Forestal www.gob.mx/conafor/documentos/conafor-compra-y-vende o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3337 y 3371, a partir del día 26 de marzo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS NO ÚTILES
DE LA CONAFOR NÚMERO CNF/CGA/OFC-ENAJENACIÓN-001/2019

Descripción de la licitación	Enajenación de vehículos no útiles de la Entidad.
Volumen a enajenar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Consulta de la Convocatoria	Consulta Electrónica, las 24 horas en la dirección: www.gob.mx/conafor/documentos/conafor-compra-y-vende del 26 de marzo al 04 de abril de 2019. Consulta física en el domicilio de la convocante en el horario señalado
Junta de aclaraciones	05/04/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 26/03/2019 al 04/04/2019
Presentación y apertura de ofertas	09/04/2019, 11:00 horas
Fallo	10/04/2019, 17:00 horas

Zapopan, Jalisco, a 19 de marzo de 2019.
Gerente de Recursos Materiales y Obras
C. Joel Arreguin Casillas
Rúbrica.

(R.- 479792)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Fideicomisos
EDICTO

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, cuyas empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo vigente, se ordena la notificación por edictos de los oficios que contienen la resolución de cancelación en los siguientes títulos de autorización:

No.	N° de Título	Empresa	Resolución de Cancelación
1	053/2005	Eds de México, S.A. de C.V. (actualmente Eds de México, S. de R.L. de C.V.)	300-08-04-00-00-2019-049
2	068/2005	Industrial Rotam, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-700
3	069/2005	Industrias Jaffer, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-701
4	070/2005	Jevi muebles y arte en madera y decoraciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-702
5	082/2005	Hildebrando, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-634
6	085/2005	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-703
7	099/2005	Herman Miller México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-704
8	100/2005	Manufacturas Postform, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-705
9	103/2005	Trade Innovation, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-706
10	005/2006	Sun Microsystems de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-635
11	019/2006	Corporación en Investigación Tecnológica e Informática, S.A.P.I. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-636
12	034/2006	Arrendadora Banamex, S.A. De C.V. Organización Auxiliar Del Crédito, Integrante Del Grupo Financiero Banamex.	300-08-01-00-00-2018-637

13	045/2006	Microformas, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-638
14	062/2006	North American Software, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-639
15	083/2006	Ingeniería Mexicana de Software, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-640
16	003/2007	Cinram Latinoamericana, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-641
17	019/2007	Proyectos y Construcciones Cherago, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-707
18	022/2007	Edificadora de Proyectos Industriales, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-642
19	028/2007	Constructora, Pinturas e Impermeabilizaciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-708
20	035/2007	Egma Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-643
21	049/2007	Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-709
22	050/2007	Q-Matic de México, S.A. de C.V. (actualmente QLOGIK TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.)	300-08-01-00-00-2018-644
23	060/2007	Máxima Calidad en Construcción, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-645
24	079/2007	Solar Ingenieros, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-710
25	012/2008	Imperteca, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2018-646
26	048/2008	Electronic Data Systems Corporation	300-80-01-00-00-2018-647
27	063/2008	Eds de México, S.A. de C.V. (actualmente Eds de México, S. de R.L. de C.V.)	300-08-04-00-00-2019-050
28	009/2010	Operadora Jackbe, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-648
29	022/2010	Stefanini México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-649
30	043/2010	Accenture, S.C.	300-08-01-00-00-2018-712
31	047/2010	Doc Solutions de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-713
32	048/2010	Valores Corporativos Softek, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-722
33	059/2010	Intellego, S.C.	300-08-01-00-00-2018-723
34	061/2010	Oesía Networks, S.L.	300-08-01-00-00-2018-714
35	063/2010	Indra Sistemas, S.A.	300-08-01-00-00-2018-715
36	066/2010	The Crown Agents For Oversea Governments And Administrations Limited	300-08-01-00-00-2018-716
37	067/2010	Digipro, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-051
38	071/2010	Ah Computer Consulting Inc.	300-08-04-00-00-2019-052
39	077/2010	Grupo Jesec, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-650
40	031/2011	Hildebrando, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-651
41	033/2011	Alestra, S. de R.L. de C.V. anteriormente (Avantel Infraestructura, S. de R.L. de C.V.)	300-08-01-00-00-2018-652
42	045/2011	Productora de Software, S.A.	300-08-01-00-00-2018-653
43	048/2011	Astrophysics, Inc	300-08-01-00-00-2018-654
44	013/2012	Enterprise Management Service, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-665
45	014/2012	Capgemini México, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-656
46	002/2013	Toptel, S.R.L. de C. V.	300-08-01-00-00-2018-658
47	023/2014	Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-659
48	001/2015	Lt Arquitécnica, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-719
49	020/2015	Management Developing Center, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-720
50	022/2015	Human Staff, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-053
51	026/2015	Excel Technical Services de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-678
52	028/2015	Control Gerencial de Personas, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-679
53	029/2015	Paemex Pae de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-680
54	030/2015	Arqriconstrucciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-681
55	069/2015	Enterprise Management Service, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-660
56	074/2015	Técnica Innovadora Laboral, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-682
57	075/2015	Global Laboral Services, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-683
58	077/2015	Enterprise Management Service, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-661
59	084/2015	Servicios y Comercio Diversos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-684
60	085/2015	SOA Professionals, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-685
61	087/2015	DSS de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-686
62	091/2015	DSS de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-687
63	093/2015	Intellego, S.C.	300-08-04-00-00-2019-054
64	095/2015	Neology, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-689

65	100/2015	Maycky Publicidad, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-690
66	102/2015	Talento Humano en TI, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-691
67	104/2015	Valores Corporativos Softek, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-725
68	105/2015	Power Union, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-692
69	123/2015	Metro Net, S.A.P.I. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-694
70	127/2015	Eidon Services, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-695
71	135/2015	Servicios en Informática y Desarrollo de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-726
72	136/2015	Servicios en Informática y Desarrollo de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-727

Toda vez que de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización antes señalados, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo del autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral cuarto de los términos y condiciones de dichos títulos, en ese sentido, conforme al numeral SEXTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización, es causa de cancelación la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del autorizado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se inició el procedimiento de cancelación de los títulos de autorización, por lo que se otorgó a los autorizados un plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho conviniera; sin embargo, transcurrido en exceso el término otorgado en cada uno de ellos, no se recibió escrito o promoción por parte de los autorizados a efecto de acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el Término Cuarto de los términos y condiciones de éstos, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

En consecuencia, se confirma el incumplimiento al Término Cuarto de los Términos y Condiciones del título de autorización, respecto a la obligación del autorizado para proporcionar al Servicio de Administración Tributaria la información anual y jurídica, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se cancelan los títulos de autorización por los hechos y motivos señalados.

Asimismo, de los oficios que contienen la resolución de extinción en los siguientes títulos de autorización:

No.	N° de Título	Empresa	Resolución de extinción
1	022/2012	Integra Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-590
2	010/2014	Código Empresarial, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-591

Lo anterior derivado de la cancelación del proyecto para el cual se solicitó el Servicio de Arrendamiento de Renovación de Infraestructura a Nivel Nacional, para el Control de Acceso y Asistencia del SAT (**SEARICAA**) y por el cual se expidieron los títulos de autorización arriba enlistados, por lo que quedaron insubsistentes para prestar dicho servicio, lo que deja sin objeto los títulos en cuestión, actualizándose así la hipótesis del artículo 11 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, por lo que es procedente extinguir el mismo, en virtud de que ha dejado de existir el objeto para el cual fue generado.

Los oficios citados, se ponen a disposición de los particulares señalados en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Avenida Hidalgo 77, Módulo VII, piso 4, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de los interesados que de conformidad con el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2019

Administradora de Fideicomisos "4"

Lic. Tey Wendolyne Retana Alarcón.

Rúbrica.

(R.- 479677)